

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el “Procedimiento de inspección periódica de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales”.

El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (en adelante RIPCI), el cual entró en vigor el 12 de diciembre de 2017, ha modificado el anterior reglamento y una de las novedades que ha introducido en su capítulo V, artículo 22, son las inspecciones periódicas a través de los organismos de control de las instalaciones de protección contra incendios en aquellos casos en los que la inspección no esté regulada por reglamentación específica.

Dado que no existía experiencia previa en este tipo de inspecciones han surgido numerosas cuestiones interpretativas y diferentes formas de actuar entre los agentes encargados de la realización de las mismas, poniéndose de manifiesto que no hay un procedimiento homogéneo de general aplicación por los organismos de control que garantice la calidad y uniformidad técnica de las inspecciones.

Con objeto de establecer un procedimiento común a aplicar por los organismos de control de forma que se puedan considerar equivalentes las inspecciones de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales realizadas por cualquiera de ellos, se dicta la presente resolución en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno donde se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

PRIMERO

Establecer el “Procedimiento de inspección periódica de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales”, que se adjunta como anexo a esta resolución.

SEGUNDO

El referido procedimiento será de aplicación obligatoria por todos los organismos de control habilitados en el campo de Seguridad contra incendios, área de establecimientos no industriales, para las inspecciones periódicas que realicen a partir de un mes desde la fecha de notificación de la presente resolución y voluntaria desde la fecha de notificación.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**



ANEXO

Procedimiento de inspección periódica de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales.

1.- Objeto:

El objeto del presente procedimiento es determinar el alcance, contenido y protocolos aplicables en la realización de las inspecciones periódicas previstas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (en adelante RIPCI).

2.- Alcance:

De acuerdo con el precitado artículo 22 del RIPCI, en aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios (comprendidas en el anexo I del mencionado real decreto) no esté regulada por reglamentación específica, los titulares de las mismas deberán solicitar, al menos, cada diez años, a un organismo de control habilitado en el campo de protección contra incendios, área de establecimientos no industriales, la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios.

Están obligados a realizar la inspección periódica aquellas instalaciones o sistemas de los edificios con los usos siguientes:

- Industria (para los anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales).
- Residencial público.
- Hospitalario.
- Administrativo mayor o igual de 2000 m².
- Docente mayor o igual de 2000 m².
- Comercial mayor o igual de 500 m².
- Pública concurrencia mayor o igual de 500 m².
- Aparcamiento mayor o igual de 500 m².

Y aquellos menores de las superficies indicadas así como el residencial vivienda si confluyen zonas o locales de riesgo especial alto.

No es objeto de la inspección comprobar dotaciones (lo cual corresponde al ámbito competencial del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), sino solamente comprobar que los equipos que haya instalados cumplan el RIPCI en cuanto a instalación, funcionamiento y mantenimiento.

3.- Inspección:

3.1.- Revisión documental:

En la revisión documental se deberá revisar la documentación acreditativa de la puesta en servicio así como los certificados de mantenimiento de los últimos 5 años.



Puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios (reglamentación aplicable):

En primer lugar hay que distinguir entre aquellas instalaciones que tenían obligación de realizar el trámite para la puesta en servicio ante el órgano competente de la comunidad autónoma y las que no. En este sentido, se distinguen los siguientes escenarios en función de la reglamentación que ha aplicado en cada momento:

- **Antes del 14/03/1994 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre):** NO había obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma para las instalaciones en establecimientos no industriales.
- **Desde el 14/03/1994 hasta 30/10/1996 (fecha de entrada en vigor de la NBE-CPI-96):** NO había obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma para las instalaciones en establecimientos no industriales. Esto se debe a que el 7 de mayo de 1994 sale la corrección de errores del RIPCI de 1993 y es aplicable desde el momento de entrada en vigor del mismo RIPCI.
- **Desde el 30/10/1996 (fecha de entrada en vigor de la NBE-CPI-96) hasta 29/3/2006 (fecha de entrada en vigor del CTE que deroga la NBE-CPI-96):** Sí había obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma para tanto para las instalaciones en establecimientos no industriales como los industriales.
- **Desde el 29/03/2006 (fecha de entrada en vigor del CTE) hasta 23/5/2010 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, que modifica el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre):** Vuelve a NO haber obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma para las instalaciones en establecimientos no industriales porque vuelven a regirse por el RIPCI.
- **Desde el 23/05/2010 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, que modifica el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre):** Sí hay obligación de presentación del certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma. Desde el 22/11/2014, la puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios tal y como se definen en la misma, requiere lo establecido en la Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid.

En los casos en que hubiese obligación legal de ello, los organismos de control deberán solicitar al titular la comunicación para la puesta en servicio, que consistirá en haber presentado el certificado de instalación ante el órgano competente de la comunidad autónoma, en este caso, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM). Será también considerado válido el documento de registro emitido por la DGIEM, así como el certificado de instalación 2.1.3 diligenciado por la misma (a partir del 22 de noviembre de 2014, el documento de registro será el certificado de inscripción emitido por una EICI). También deberá admitirse un escrito de la DGIEM dirigido a los actuales titulares de las instalaciones existentes en el que se recuerdan las nuevas obligaciones respecto a las operaciones de mantenimiento y las inspecciones periódicas.

No se podrá admitir como justificación de la puesta en servicio de la instalación un certificado de inspección emitido por EICI.



Para identificar las instalaciones, el documento que se presente de puesta en servicio deberá especificar al menos los equipos o sistemas comunicados a la DGIEM para la puesta en servicio. Se deberá contrastar si los equipos y sistemas que hay instalados en el momento de la inspección se corresponden con los que figuran en el documento de puesta en servicio. Si ha habido una ampliación, se pedirá la puesta en servicio de esos equipos y sistemas y si no se ha hecho ese trámite se procederá según lo indicado anteriormente. Por el contrario, si lo que ha habido es una disminución de los equipos o sistemas, se indicará su falta en el certificado de inspección y el resultado de la misma será negativo (ver punto 3.5). Así mismo, la desinstalación no sirve en ningún caso como subsanación de defectos en la segunda visita.

Para establecer la fecha de su puesta en funcionamiento se podrá tener en cuenta cualquiera de estos documentos (no es necesario pedir todos, sino solo los que se consideren necesarios para identificar las instalaciones. También hay que tener en cuenta que, según la relación anterior, en algunos casos, parte de esta documentación no es exigible).

- Licencia de edificación, de actividad, u otra documentación que referencie la fecha de instalación.
- Proyecto (o memoria, o documentación técnica) de la instalación contra incendios. Proyecto de edificación y/o de actividad.
- Certificados de instalación de las empresas instaladoras habilitadas, según aplique.
- Documento de registro e inscripción de las instalaciones y de los sistemas instalados, si existiera.
- Contratos de mantenimiento, en su caso.
- Actas/certificados/registros del mantenimiento periódico de las instalaciones de protección contra incendios.
- Contratos o facturas de luz, gas, etc....
- Otra documentación que pueda servir para identificar la instalación.

Si no resulta posible justificar la fecha de puesta en servicio, se aplicará el RIPCI aprobado mediante el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

Partes de mantenimiento:

Se analizará si al menos durante los últimos cinco años se han realizado los mantenimientos trimestrales, semestrales, anuales y quinquenales que correspondan (pidiendo los certificados y evaluando su información). Se reflejará en el resultado de la inspección si falta alguno de los certificados de mantenimiento.

Con independencia de haber realizado o no todas las revisiones de mantenimiento obligatorias durante al menos los últimos cinco años, las instalaciones deberán tener las revisiones de mantenimiento en vigor. Si esto no es así, se subsanará con la realización del mantenimiento que no esté vigente y presentación del parte pertinente. Este defecto se calificará como de riesgo potencial medio (ver apartado 3.4).

3.2.- Protocolo mínimo de inspección:

En cuanto a las comprobaciones técnicas, se realizarán como mínimo las indicadas a continuación debiendo incrementarse si se considera necesario.



1 SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO.

Instalado el sistema de detección de incendio. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de Central:

- Convencional
 Analógica

Nº de zonas _____

Nº de lazos _____

Nº ALARMAS _____

Nº AVERIAS _____

Nº DESCONEJIONES _____

- Detectores Puntuales
 Detectores Aspiración
 Barreras Lineales Infrarrojos
 Zumbador E.C.I.
 Sirenas interiores
 Sirenas exteriores
 Sirenas óptico-acústicas
 Indicador Acción
 Conexión con GPI
 Conexión con A/A
 Compuertas Cortafuegos
 Retenedores

Tipo de transmisor:

- C.R.A. Intrusión
 C.R.A. Incendios

CONFORME (SI NO N/A)

Comprobación de funcionamiento de la central y de los sistemas de alarma con cada fuente de suministro: Tensión 220 V y Baterías.

Prueba detectores (al menos uno por línea o lazo).

Número de detectores a probar:

Cumplen los elementos con la accesibilidad, distribución y señalización.

Comprobar el funcionamiento de maniobras asociadas a la central.

En caso de detección convencional, el cableado de los elementos de la Detección Automática o manual (pulsadores) son líneas independientes según normativa.

En caso de detección analógica, el sistema en caso de cortocircuito o lazo abierto no quedarán más de 32 elementos fuera de servicio.

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado.

SISTEMAS MANUALES DE ALARMA DE INCENDIO.

Instalado el sistema manual. SI NO

Componentes y características del sistema

Tipo de Central:

- Convencional
 Analógica

Nº de zonas _____

Nº de lazos: _____

Nº ALARMAS _____

Nº AVERIAS _____

Nº DESCONEJIONES _____

- Sirenas interiores
 Sirenas exteriores
 Sirenas óptico-acústicas
 Conexión con GPI
 Conexión con A/A





- Compuertas Cortafuegos
- Retenedores

Tipo de transmisor:

- C.R.A. Intrusión
- C.R.A. Incendios

CONFORME (SI NO N/A)

Comprobación de funcionamiento de la central y de los sistemas de alarma con cada fuente de suministro: Tensión 220V y Baterías)

Prueba de los pulsadores (al menos uno por línea de detección).

Número de pulsadores a probar:

Cumplen los elementos con la accesibilidad, distribución y señalización.

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ALARMA.

Instalado el sistema de comunicación de alarma. SI NO

- Megafonía
- Sistema óptico acústico con nivel sonoro diferenciado

CONFORME (SI NO N/A)

Comprobar funcionamiento de los sistemas de megafonía y sirenas óptico-acústicas

2 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS.

Instalado el sistema de abastecimiento de agua contra incendios. SI NO

Características del sistema

Categoría del abastecimiento:

- I
- II
- III

Clase de abastecimiento:

- Sencillo
- Superior
- Doble
- Inagotable

(1) Documento acreditativo de las condiciones de presión dinámica, caudal y reserva facilitado por la empresa suministradora si está conectada a la red del servicio público de agua.

SI NO N/A

(2) Otro requisito alternativo recogido en la normativa.

SI NO N/A

Características del depósito si existe:

- Aéreo
- Enterrado
- Hormigón
- Sintético
- Otros materiales (indicar cuál):

Volumen: m³

De uso exclusivo PCI SI NO

Nota: es caso de que la respuesta fuera NO solicitar la justificación de la capacidad en caso de incendio que le aplique el diseño de la puesta en marcha.





Las Bombas se encuentran en Modo Automático en el cuadro de control: SI NO

Características del sistema de bombeo si existe:

- Bomba Jockey
- Bombas eléctricas N° _____
- Bombas diésel N° _____
 - Las Bombas diésel disponen de resistencia de caldeo
- Bomba principal eléctrica y bomba secundaria diésel
- Otras configuraciones reflejar _____

Componentes y características del sistema

- Depósito de cebado
- En carga
- Aspiración
- Supervisión
- Bombas Sumergidas

Dispone de medios para mantener la temperatura ambiente superior a 4° C SI NO

CONFORME (SI NO N/A)

Esquema de principio

Presión del equipo:

Presión mínima exigida al equipo:

Caudal del equipo:

Caudal requerido:

Accesibilidad a elementos, limpieza general, ventilación de salas de bombas, acceso e iluminación.

El equipo de bombeo está situado en un recinto independiente fuera del volumen con riesgo de incendio, según aplique.

Conexión suministro eléctrico independiente del general

Comprobación de funcionamiento automático y manual de todas las bombas de la instalación

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado.

En caso de existir bombas diésel o el edificio está protegido por rociadores el habitáculo de las bombas tiene protección con rociadores.

El nivel del depósito de combustible diésel está al menos al 75% de su capacidad.



CURVAS DEL SISTEMA DE BOMBEO

Comprobación del tarado de los presostatos del accionamiento de las bombas:

	Presión de arranque	Presión de parada
Bomba jockey		
Bomba principal		-----
Bomba secundaria		-----

Tablas de datos para la comprobación de los parámetros de la curva.

Se debe cumplimentar la tabla correspondiente por cada bomba y por cada fuente de agua y de suministro.

BOMBA JOCKEY

Número de Arranques:

BOMBA ELÉCTRICA Nº:

Caudal nominal Q: m3/h
 Presión nominal H: mca / bar

Punto de caudal	Presión de impulsión	Caudal	
	bar	m3/h	l/m
0 %			
100 %			
140 %			

BOMBA DIÉSEL Nº:

Caudal nominal Q: m3/h
 Presión nominal H: mca / bar
 Temperatura agua motor: °C
 Presión aceite: bar

Punto de caudal	Presión de impulsión	Caudal	
	bar	m3/h	l/m
0 %			
100 %			
140 %			

* Al empezar las pruebas el cuenta horas del motor diésel marca:

_____ Horas

* Al terminar las pruebas en cuenta horas del motor diésel marca:

_____ Horas

***Nota: repetir estas tablas en caso de existir varias Bombas**

Resultados de los datos obtenidos respecto de la documentación aportada o placa:

Suficiente presión y caudal SI NO



3 SISTEMAS DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS.

Instalado el sistema de hidrantes contra incendios. SI NO

Componentes y características del sistema

- Columna húmeda
- Columna seca
- Detector de flujo en puesto de control
- Alarma técnica
- Transmisión a central E.C.I.
- Puestos de intemperie
- Llaves de Corte en el Circuito
- Hidrante De superficie
- Hidrante de Arqueta
- Equipos auxiliares de armarios de dotación

CONFORME (SI NO N/A)

La red de Hidrantes exteriores está garantizada por el Grupo de Presión de Incendios

Presión garantizada: Bar
Caudal garantizado: m³/h

Queda garantizado el abastecimiento del agua contra incendios (cómo)

La zona protegida por cada uno de ellos es la cubierta según lo establecido por la normativa aplicable

Correcta ubicación. Accesibilidad a su entorno y la señalización de los hidrantes.
Correcto estado de los equipos de los armarios de dotación
Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado.

Los hidrantes tienen tapas que protegen los racores.

La distancia entre el emplazamiento de cada hidrante y el límite exterior del edificio o zona protegidos, medida normalmente, debe estar comprendida entre 5 m y 15 m

4 EXTINTORES DE INCENDIO.

Instalados extintores de incendio. SI NO

Tipo de extintores:

- POLVO ABC
- CO₂
- HIDRICO+ADITIVO
- ESPUMA

Características del sistema

CONFORME (SI NO N/A)

Cumplen con los requisitos de comercialización, en su caso

Están situados a la altura reglamentada, en su caso.

Se cumplen con las distancias y dotación establecidas reglamentariamente, en su caso

Cumplen con la accesibilidad, maniobrabilidad, distribución y señalización y visibilidad.

Los agentes extintores se corresponden con los riesgos que cubren

Son de color rojo (Ral-3000)

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado.

Todos los extintores están retimbrados conforme a reglamentación en vigor y disponen de su correspondiente etiqueta identificativa, en caso de ser necesario.



5 BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.

Instaladas bocas de incendio equipadas. SI NO

- Tipo de BIE Ø 25
- Tipo de BIE Ø 45
- Tipo de BIE Ø 25 CON TOMA Ø 45
- BIE Alta Presión
- Válvulas principales
- Válvulas Sectorización
- Válvula reductora de presión en caso de ser necesario
- Detector de Flujo
- Evaluación Técnica
- Existe prueba de estanqueidad y resistencia mecánica
- Planos de planta de la red
- Planos isométricos de la red

CONFORME (SI NO N/A)

Cumplen con los requisitos de comercialización, en su caso

Están situadas a la altura reglamentada, en su caso.

Se cumplen con las distancias y dotación establecidas reglamentariamente, en su caso

Cumple con la accesibilidad, maniobrabilidad y señalización.

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado.

Existe justificación de que las dos BIE más desfavorables hidráulicamente pueden funcionar durante una hora a la presión dinámica correspondiente

Válvula en puesto de control simplificado independiente de otros sistemas

Todas las BIES están retimbradas conforme a reglamentación en vigor y disponen de su correspondiente etiqueta identificativa, en caso de ser necesario.

Correcta presión de los manómetros (comprobar presión sin caudal –con el grifo cerrado-, y, al menos en una BIE, comprobar también presión con caudal, en funcionamiento).

6 SISTEMAS DE COLUMNA SECA.

Instalado el sistema de columna seca. SI NO

Componentes y características del sistema

- Toma de fachada
- Boca salida de piso
- Boca de salida de piso con válvula de seccionamiento.
- Válvulas de seccionamiento

CONFORME (SI NO N/A)

Correcta situación, composición, accesibilidad, maniobrabilidad, carencia de obstáculos y conexiones

Existe la indicación “USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS”

Etiqueta de revisión por mantenedor habilitado.

Planos de planta

Planos isométricos

Los racores cumplen con la serie de normas UNE 23400 que le sea de aplicación (según certificado fabricante) comprobación documental, en su caso.

Válvula de purga de aire en el punto más elevado de la instalación

La tubería es de acero galvanizado y de DN80





7 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR ROCIADORES AUTOMÁTICOS Y AGUA PULVERIZADA

SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA

Instalado el sistema de rociadores automáticos de agua. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de Riesgo

- Riesgo ligero
- Riesgo Ordinario, grupo:
- Riesgo Extra, grupo

Puestos de control N° _____

Rociadores tipo _____

Transmisión a C.D.I.

Soportes tipo

Posición: montante colgante pared

Parámetros de diseño:

Densidad de diseño (l/min/m²):

Área supuesta de funcionamiento:

Altura de almacenamiento:

Tiempo de autonomía (en minutos):

Tipo de instalación:

Mojada Acción previa Seca Alterna

Reserva de agua: _____ m³

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO

Contraste de los manómetros con manómetro patrón.

Presión dinámica: _____ bar

Presión estática: _____ bar

Prueba de Presión en punto de prueba:

Presión dinámica: _____ bar

Presión Estática: _____ bar

CONFORME (SI NO N/A)

Los rociadores están libres de obstáculos para su funcionamiento

Correcto funcionamiento de la instalación accionando la válvula de prueba.

Puesto de control. Comprobación de la correcta apertura/cierre de la válvula principal.

Funciona el Gong de ALARMA mecánico.

Correcta presión de los manómetros

Existe punto de prueba y vaciado

Diámetro mínimo del tubo: RL 20 mm, RO y RE 20 mm y Otros 25 mm

Etiqueta de revisión en el puesto de control

Existen rociadores de recambio tal y como indica la norma

Están identificadas las diferentes tuberías del puesto de control

SISTEMAS DE AGUA PULVERIZADA.

Instalado el sistema de agua pulverizada. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de diseño

- Extinción
- Control de fuego
- Protección contra el calor de radiación.

Elemento a proteger:

Prevención de incendios.

Soportes tipo

Rociadores/boquillas tipo

Transmisión a central E.C.I.

Puestos de control





Parámetros de Diseño

Densidad de diseño (l/min/m²):
Tiempo de autonomía (en minutos):
Tipo de instalación:
Área de cobertura:
Reserva de agua:

CONFORME (SI NO N/A)

Los rociadores/boquilla están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema,
Puesto de control. Comprobación de la correcta apertura/cierre de la válvula principal.
Correcta presión de los manómetros
Área de cobertura
Etiqueta de revisión en el puesto de control

8 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR AGUA NEBULIZADA.

Instalado el sistema de agua Nebulizada. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de diseño:
 Tubería mojada
 Preacción
 Tubería Seca.
 Tanque de agua de: m³
Boquillas tipo:
 Boquillas Abiertas. Boquillas Cerradas.
 Manómetro
Presión agua: bar
 Unidad de Bombeo Eléctrico
Modelo:
Nº Serie:
Caudal nominal m³/h:
Tipo de Motor
Modelo
Nº Serie
 Compresor
Presión compresor: bar
Ubicación válvula principal control:
 Cilindros de Nitrógeno, Nº:
Presión cilindro: bar
 Cilindros de Agua, Nº:
Presión cilindros: bar

CONFORME (SI NO N/A)

Las boquillas están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto
Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema,
Puesto de control. Comprobación de la correcta apertura/cierre de la válvula principal.
Correcta presión de los manómetros
Etiqueta de revisión en el puesto de control



9 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR ESPUMA FÍSICA.

Instalado el sistema de espuma física. SI NO

Componentes y características del sistema:

Tipo de diseño

- Extinción
- Control de fuego
- Protección contra el calor de radiación.

Elemento a proteger:

- Prevención de incendios.

Soportes tipo

Indicar el tipo de espuma

- Baja media alta expansión

Transmisión a central E.C.I.

Tipo de boquillas:

Dosificador / proporcionador:

Tanque de almacenamiento:

Red de tuberías:

Puestos de control

Parámetros de diseño

Densidad de diseño (l/min/m²):

Tiempo de autonomía (en minutos):

Tipo de instalación:

Reserva de agua:

CONFORME (SI NO N/A)

Las lanzas de descarga están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema,

Puesto de control. Comprobación de la correcta apertura/cierre de las válvulas

Correcta presión de los manómetros

Espumógeno adecuado al tipo de riesgo

Correcto nivel de espumógeno en el tanque

Existe análisis del espumógeno empleado (caducidad)

Se han realizado prueba de descarga (documentar)

Etiqueta de revisión en el puesto de control

10 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR POLVO.

Instalado el sistema de extinción por polvo. SI NO

Componentes y características del sistema:

Riesgo protegido

Soportes tipo Indicar el tipo de polvo

Transmisión a E.C.I.

Tipo de boquillas:

Puestos de control

Válvulas selectoras:

Parámetros de diseño

Densidad de diseño (gr/min/m²):

Tiempo de autonomía (en minutos):

Tipo de instalación:

Reserva de polvo:





CONFORME (SI NO N/A)

- Las bocas de descarga están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto
- Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema,
- Correcto nivel del polvo en el tanque
- Es correcto el sistema del gas impulsor
- Es correcta la presión del gas impulsor
- Existe análisis del polvo empleado (caducidad)
- Correcta presión de los manómetros
- Etiqueta de revisión en el puesto de control

Todos los cilindros están retimbrados conforme a reglamentación en vigor y disponen de su correspondiente etiqueta identificativa, y marcado en el mismo en caso de ser necesario.

11 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS.

Instalado el sistema de agentes extintores gaseosos. SI NO

Componentes y características del sistema:

- Alarmas técnicas
- Transmisión a C.D.I. Principal
- Sistema de pesaje
- Cilindro autónomo
- Batería de cilindros N° Botellas _____
- Difusor de descarga:
- Riesgo que cubre:
- Tipo de agente extintor

CONFORME (SI NO N/A)

- Las boquillas difusoras están libres de obstáculos para su funcionamiento correcto
- Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema
- Agente extintor adecuado al riesgo
- Dispone de central de detección y extinción en las inmediaciones del riesgo
- Dispone de pulsador de disparo
- Dispone de pulsador de bloqueo
- Dispone de letrero de extinción disparada
- Dispone de detección automática
- Dispone de sirena interior
- Existe conexión con otros sistemas del edificio (ventilación, aire acondicionado)
- Existen instrucciones específicas de funcionamiento, en su caso
- Etiqueta de revisión en el puesto de control

La central de detección cumple la norma EN-12094 en caso de ser necesario.

Todos los cilindros están retimbrados conforme a reglamentación en vigor y disponen de su correspondiente etiqueta identificativa, y marcado en el mismo en caso de ser necesario.

12 SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN POR AEROSOLES CONDENSADOS.

Instalación de sistemas de aerosoles condensados. SI NO

Componentes y características del sistema:

- Generador
 - Marca
 - Modelo:
 - Capacidad:
- Localización:
 - Térmico °C:
 - Eléctrico
 - Neumático



CONFORME (SI NO N/A)

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema.
Funciona correctamente el sistema
Dispone de mecanismo de disparo manual
Dispone de mecanismo de paro manual
Dispone de mecanismo de inhabilitación
Etiqueta de revisión en el puesto de control

13 SISTEMAS PARA EL CONTROL DE HUMOS Y DE CALOR.

Instalado Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión. SI NO

Componentes y características del sistema:

Aireador natural

Nº

Modelo:

Aireador mecánico

Nº

Modelo:

Viento lateral que soportan:

Carga máxima capaz a la que pueden abrirse:

Cortinas de humos

Modelo:

Referencia:

Apertura automática:

Apertura manual:

Compresores de aire:

Modelo:

Estaciones de control:

Modelo:

Ventiladores

nº:

Caudal m³/h

Compuertas:

nº:

Tipo

Tiempo de respuesta/operación:

Entradas de aire:

Tª de diseño de los gases en capa flotante:

Tª de diseño de los gases en capa flotante en vías de evacuación

Superficie máxima del depósito de humos:

CONFORME (SI NO N/A)

Correcto estado y limpieza de los componentes del sistema.

Funciona correctamente el sistema: Ventiladores, aireadores, barreras de humos y sensores /se probará al menos 1 zona).

Existen planos con emplazamiento de aireadores, cortinas, entradas de aire, conductos, exutorios, barreras de humos

Etiqueta de revisión en el puesto de control



14 MANTAS IGNIFUGAS.

Instaladas mantas ignifugas. SI NO

Componentes y características del sistema:

Nº de Mantas ignifugas:

Modelo:

Referencia:

CONFORME (SI NO N/A)

Están debidamente ubicadas y señalizadas

Correcto estado e integridad

15 ALUMBRADO DE EMERGENCIA. *

Instalado sistema de alumbrado de emergencia. SI NO

Autónoma Centralizada

CONFORME (SI NO N/A)

Funciona correctamente el sistema (se aplicará procedimiento de inspección aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid).

Existe alumbrado de emergencia donde está establecido reglamentariamente

* Nota: El alumbrado de emergencia no es objeto de esta inspección, siempre y cuando este ya haya sido inspeccionado según su normativa específica. En la Comunidad de Madrid para inspeccionar el alumbrado de emergencia se utilizará el procedimiento aprobado mediante Resolución de 13 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

16 SISTEMAS DE SEÑALIZACION LUMINESCENTE.

Instalado sistema de señalización. SI NO

Componentes y características del sistema:

Nº de señalización de pulsadores de alarma:

Nº de señalización de hidrantes:

Nº de señalización de BIE:

Nº de señalización de columnas secas:

Nº de señalización de mecanismos de disparo y paro manuales:

Nº de señalización de mantas:

Nº de señalización de planos de evacuación:

CONFORME (SI NO N/A)

Funciona correctamente el sistema

Existe señalización donde está establecido reglamentariamente



3.3. - Certificado de inspección:

Después de la realización de la inspección se emitirá un certificado por parte del organismo de control donde constarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Identificación del inspector y del organismo de control.
- b. La identidad de las personas, físicas o jurídicas, titular del establecimiento o actividad objeto de inspección, incluyéndose la identificación fiscal, así como la identidad de la persona que atiende al inspector, empresa mantenedora, u otros agentes, indicando en calidad en la que actúan.
- c. Identificación de la instalación por el número de expediente en la DGIEM o referencia otorgada por dicho organismo.
- d. Uso del edificio:
 - Industria.
 - Residencial público.
 - Hospitalario.
 - Administrativo mayor o igual de 2000 m².
 - Docente mayor o igual de 2000 m².
 - Comercial mayor o igual de 500 m².
 - Pública concurrencia mayor o igual de 500 m².
 - Aparcamiento mayor o igual de 500 m².
 - Residencial vivienda o los usos anteriores (especificar cuál) con superficies menores a esos límites (especificar) en los que confluyan locales o zonas con riesgo especial alto.
 - Otros (especificar)
- e. Identificación de los sistemas y equipos de protección contra incendios a inspeccionar (tipo, cantidad y ubicación).
- f. Las actuaciones realizadas (debe reflejarse que como mínimo se ha llevado a cabo la lista de comprobación que figura en este anexo y las comprobaciones documentales).
- g. El resultado de la inspección y plazo de subsanación.
- h. Los modelos/registros debidamente cumplimentados de los protocolos de inspección (se pueden incluir en el acta, o bien anexarse a la misma).
- i. Lugar, fecha y hora de su formalización.
- j. Firma del inspector y demás asistentes a la inspección (mínimo el mantenedor y si está, el titular).

En el caso de que el certificado no se vaya a entregar en el momento de la inspección –sino posteriormente-, se admite que los asistentes firmen en los registros de las actuaciones u *hojas de campo*, en vez de en el certificado, quedando estas a disposición del Órgano Competente de las CCAA.

En ese caso el certificado se deberá remitir al titular en un plazo máximo de 15 días desde la realización de la inspección.



3.4.- Calificación de defectos:

SISTEMA	PÉRDIDA DE EFICIENCIA		
	≤15%	>15%	Inutilizado
Sts. Extinción automática (rociadores, agua nebulizada y pulverizada, gaseosos, polvo, espuma, aerosoles)	≤15%	>15%	Inutilizado
Extinción manual, BIEs, columna seca, Hidrantes, Abastecimientos	≤25%	>25%	Inutilizado
Detección y alarma	≤15%	>15%	Inutilizado
Sistemas de Control de Humos y Temperatura	≤15%	>15%	Inutilizado
Resto (luminiscente, mantas, emergencia)	≤30%	>30%	Inutilizado
DEFECTO	Riesgo potencial bajo	Riesgo potencial medio	Riesgo potencial alto

La falta de justificación documental del cumplimiento del trámite correspondiente para la puesta en servicio cuando hubiese obligación legal de ello se calificará como “**defecto de riesgo potencial bajo**”. Para la subsanación del mismo, el titular deberá realizar el trámite previsto en la Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid. Teniendo en cuenta la Disposición transitoria segunda que establece que la aplicación del nuevo RIPCI a los equipos o sistemas ya instalados o con fecha de solicitud de licencia de obra anterior al 12 de diciembre de 2017, únicamente les será de aplicación en aquellas disposiciones relativas a su mantenimiento y a su inspección, por lo que el trámite de puesta en servicio se realizará aplicando la normativa que le correspondiese en función de su fecha de puesta en marcha.

3.5.- Resultado de la inspección:

Las opciones serán las siguientes:

- FAVORABLE:** cuando no haya ningún defecto, ya sea en primera o segunda visita.
- CONDICIONADO:** cuando haya defectos de riesgo potencial bajo o medio. Plazo de subsanación: 6 meses para los de riesgo potencial medio y 1 año si solo hay defectos de riesgo potencial bajo.
- NEGATIVO:** cuando no se haya podido comprobar la subsanación de todos los defectos en el plazo máximo otorgado o cuando se aprecie falta o desinstalación de equipos o sistemas respecto de la puesta en servicio o cuando se hayan detectado defectos de riesgo potencial alto o cuando se aprecie grave riesgo de accidente o emergencia.

En el caso de inspecciones negativas por desinstalación de equipos o sistemas respecto de la puesta en servicio, para obtener el certificado favorable, el titular deberá presentar al organismo de control que realizó dicha inspección un documento en el cual se admita favorablemente esa desinstalación emitido por la administración local competente en materia de dotación de instalaciones de protección contra incendios.



Los certificados ya sean favorables o negativos serán remitidos a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas. En el caso de las inspecciones con resultado negativo, se comunicarán a la mayor brevedad y, en cualquier caso, a las 48 horas como máximo. En el caso de las inspecciones con resultado favorable, se comunicarán con periodicidad mensual, en los 10 primeros días del mes posterior a su realización.

Se recuerda que según el artículo 45 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, son obligaciones de los organismos de control las siguientes:

- Comunicar a la Administración Pública competente en materia de seguridad industrial en cuyo ámbito territorial desarrollen su actividad y al titular o responsable del producto, equipo o instalación industrial la necesidad de interrumpir la comercialización o el servicio del mismo cuando se aprecie que no ofrece las debidas garantías de seguridad industrial, proponiendo las medidas necesarias para corregir la situación.
- Adoptar medidas preventivas especiales, remitiendo con carácter inmediato la correspondiente notificación a las autoridades competentes, en los casos de grave riesgo de accidente o emergencia.

4.- Consideraciones generales:

- Se inspeccionarán todas las instalaciones de protección contra incendios de las contempladas en el RIPCI que estén en el local, edificio o instalación, las cuales se especificarán en el certificado de inspección (tipos, cantidades, ubicaciones). Haya o no antecedentes, esta primera inspección servirá para definir las instalaciones en la actualidad y que sea esta definición la que se utilice de contraste en siguientes actuaciones.
- La ausencia o falta de documentación no impide la realización de la inspección periódica preceptiva. La inspección debe realizarse toda vez que el titular lo solicite.
- La inspección se hace respecto del RIPCI por lo que no se debe incluir ninguna información que no sea de ese reglamento, como por ejemplo dotaciones, ni siquiera en observaciones.
- El organismo de control comunicará al titular la necesidad de que asista a la inspección una empresa mantenedora habilitada. En el caso de que el titular tenga alguna contratada, deberá ser ésta.
- La comprobación de la corrección de defectos que no sean documentales se deberá llevar a cabo con una segunda visita de inspección.
- En la Comunidad de Madrid para inspeccionar el alumbrado de emergencia se utilizará el procedimiento aprobado mediante Resolución del 13 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- En las instalaciones que tengan defectos de riesgo potencial alto el organismo de control deberá mandar y asegurarse de que el mantenedor le coloca un cartel de "Fuera de servicio" que deberá permanecer hasta la corrección de las deficiencias.
- En el caso de edificios con multipropiedad se deberá especificar en el certificado de inspección qué locales son los que ampara esa inspección.

